Alcaldia Local de Ciudad Bolivar
R No. 2020-691-001917-2
2020-02-07 07:43 - Folios: 1 Anexos: 34
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: ARQUITECTURA URBANA LTDA

.U-INTERV-FDLCB-CIN-405-2019-0

ARQUITECTURA URBANA LTDA.

Bogotá, D.C., 06 de Febrero de 202

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
DR. RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA (E)
Alcalde Local Ciudad Bolívar
Diagonal 62 Sur Nº 20F-20
Tel: (1) 7799280
La Ciudad

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CIN 405 DE 2019: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO FDLCB-LP-006-2019".

ASUNTO: DOCUMENTACIÓN PARA DESEMBOLSO DEL ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº COP-403 DE 2019.

Respetado Doctor **VANEGAS,**

De acuerdo a lo establecido en los PLIEGOS DE CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA NºFDLCB-LP-006-2019, Numeral 4.10 ANTICIPO establece que: ***"(El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un anticipo del (30%) del valor total del contrato)".***

Por lo anterior no permitimos radicar la siguiente información para el respectivo desembolso del anticipo así:

1. Plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoria.
2. Cuenta de cobro.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extra contractual derivada de cumplimiento.
4. Cronograma.
5. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS ANTICIPÓ –FIDECOMISO CONSORCIO OPORTO.
6. Acta de Inicio.

Cordialmente,

ARQ. HERNANDO DAZA BERRIO
Representante Legal
ARQUITECTURA URBANA LTDA.
NIT. 830.098.495-4
Calle 38 No. 8-12 Oficina 301

Elaboró: ARQ. NANCY FABIOLA SILVA MARTINEZ– Coordinadora de Interventoría /
Vo Bo: ARQ. NANCY FABIOLA SILVA MARTINEZ – Coordinadora de Interventoría/ ARQ. HERNANDO DAZA BERRIO – Director de Interventoría
Revisó y Verificó: ARQ. HERNANDO DAZA BERRIO – Director de Interventoría
Con copia: CONSECUTIVO CONTRATO / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR–
Anexos: TREINTA Y CUATRO (34) FOLIOS.

CALLE 38 No. 8-12 - OF. 301
TELÉFONO: 703 53 70
E-mail: arquitecturaurbana277@hotmail.com
BOGOTÁ, D.C.

CONSORCIO OPORTO

Bogotá, D.C. 04 de febrero de 2020

CUENTA DE COBRO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR - FDLCB

NIT. 899.999.061-9

DEBE A

CONSORCIO OPORTO

NIT. 901.351.629-6

LA SUMA DE $ 1.946.674.861 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE)

POR CONCEPTO DE ANTICIPO, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° COP-403 DE 2019, CUYO OBJETO ES: "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**"

Cordialmente,

JAVIER ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ
C.C: 79.276.215
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO OPORTO

Calle 86 D No. 30 – 38 B. San Martín Tel: (1) 257 28 87 – 257 28 89 –Fax: 257 28 87
E-Mail: informacion@americanacorp.co ;
Bogotá – Colombia

CONSORCIO OPORTO

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

FECHA		
3	2	2020
DD	MM	AA
Página	1 de	1

CONTRATO No. COP-403-2019

A. DATOS GENERALES

CONTRATO No COP 403 (Número de Contrato) **DE** 2019 (Año de suscripción)

PROGRAMACIÓN INICIAL ☑

REPROGRAMACIÓN ☐

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE EAJUSTE A MONTO AGOTABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

CONTRATISTA CONSORCIO OPORTO (Escriba el nombre o razón social del consultor contratado)

INTERVENTOR ARQUITECTURA URBANA LTDA (Escriba el nombre o razón social del Interventor)

COORDINADOR (Escriba el nombre o razón social del Coordinador)

B. DATOS ESPECIFICOS

No.	DESCRIPCION	VALOR	PORCENTAJE
1	MANO DE OBRA	$ 292.001.229,09	15,00%
2	MATERIALES Y/O SUMINISTROS	$ 1.460.006.145,45	75,00%
3	EQUIPOS	$ 194.667.486,06	10,00%
4	OTROS	$ 0,00	0,00%
	TOTAL	$ 1.946.674.860,60	100%

NOTAS

a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo sin retenciones

b) Sólo se permite un máximo de diez por ciento (10%) para compra de equipo nuevo y repuestos.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría e instructivo de coordinadores, en Bogotá, D.C., a los

TRES (3) días del mes de FEBRERO de 2020

(Día en letras) (Día en números) (Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta)

(Firma)

Contratista
JAVIER ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO OPORTO

(Firma)

Interventor
HERNANDO DAZA BERIO
REPRESENTANTE LEGAL
ARQUITECTURA URBANA LTDA

1era copia: Interventor
2da copia: Contratista
3ra copia: Area de Interventoria

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101146265	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	01	2020	27	01	2020	00:00	27	11	2020	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO OPORTO	NIT: 901.351.629-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 86 D NRO. 30 - 38	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2572889

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR - FDLCB	NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 73 NRO. 59 - 12 SUR	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7799280

BENEFICIARIO: 899999061 - BOGOTA DISTRITO CAPITAL ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMINETO EN GENERAL DEL CONTRATO LICITACION PUBLICA No. FDLCB-LP-006-2019 REFERENTE A REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**27/01/2020**	**27/11/2020**	**$351,121,200.00**	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE REALIZA TRASLADO DE VIGENCIA SEGUN ACTA DE INICIO QUEDANDO FECHA DE INICIO 27/01/2020. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****440,103.00	$ *******2,000.00	$ ******83,999.00	$ **********526,103.00	$ ******351,121,200.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ULTRASEGUROS LTDA CONSULTORES DE SE	4498	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101146265

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

33

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101146265	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	01	2020	27	01	2020	00:00	27	11	2020	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO OPORTO		NIT: 901.351.629-6
DIRECCIÓN: CL 86 D NRO. 30 - 38	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	2572889

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR - FDLCB		NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: CR 73 NRO. 59 - 12 SUR	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7799280

BENEFICIARIO: 899999061 - BOGOTA DISTRITO CAPITAL

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ANDINA JUEGOS Y PARQUES S A S	830045463-1	50.00
AMERICANA CORP S A S	830029017-2	50.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101146265

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

JOHANNAMONROY 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101315535	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	01	2020	27	01	2020	00:00	27	11	2025	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO OPORTO	NIT: 901.351.629-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 86 D NRO. 30 - 38	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2572889

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR - FDLCB	NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 73 NRO. 59 - 12 SUR	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7799280

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMINETO EN GENERAL DEL CONTRATO LICITACION PUBLICA No. FDLCB-LP-006-2019 REFERENTE A REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR.

NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCION DE LA OBRA.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/01/2020	28/05/2021	$1,946,674,860.90	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/01/2020	27/11/2023	$648,891,620.30	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	27/11/2020	27/11/2025	$1,946,674,860.90	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	27/01/2020	27/11/2020	$1,946,674,860.90	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE REALIZA TRASLADO DE VIGENCIA SEGUN ACTA DE INICIO QUEDANDO FECHA DE INICIO 27/01/2020. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **16,451,624.00	$ ******25,000.00	$ ***3,130,558.00	$ ********19,607,183.00	$ ****6,488,916,203.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ULTRASEGUROS LTDA CONSULTORES DE SE	4498	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101315535

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

55

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101315535	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	01	2020	27	01	2020	00:00	27	11	2025	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSORCIO OPORTO	NIT: 901.351.629-6

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CL 86 D NRO. 30 - 38		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2572889

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR - FDLCB	NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CR 73 NRO. 59 - 12 SUR		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7799280

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ANDINA JUEGOS Y PARQUES S A S	830045463-1	50.00
AMERICANA CORP S A S	830029017-2	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101315535

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

JOHANNAMONROY

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CRONOGRAMA GENERAL V.01

COP - 403 - 2019	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE EAJUSTE A MONTO AGOTABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR
CONSORCIO OPORTO	

No.	Actividades	Responsables S: supevisión I: Interventoría C: Contratista			MES I	MES II	MES III	MES IV	MES V	MES VI	MES VII	MES VIII	MEX IX	MES X
		S	I	C										
1	Acta de inicio													
2	Etapa de diagnóstico y planificación													
2,01	Visitas a los parques													
2,02	Cantidades de obra a realizar													
2,03	Presentación de presupuesto de cada parque													
2,04	Presentación de programacion que incluya actividades													
2,05	Elaboración del plan de manejo ambiental													
2,06	Elaboración del plan de higiene y seguridad en el trabajo													
2,07	Elaboracón de plan de RCD													
2,08	Elaboracion del plan social													
2,09	Elaboración de plan de manejo de trático													
2,10	Aprobación de documentación													
3	Construcción y mantenimiento													

CONTRATISTA: CONSORCIO OPORTO

INTERVENTORIA: ARQUITECTURA INTEGRAL

CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

FECHA DE ELABORACIÓN: 27 DE ENERO DE 2020

ARQUITECTURA URBANA LTDA.
NIT 830 093 495-4

42

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS – ANTICIPO - FIDEICOMISO CONSORCIO OPORTO

Entre los suscritos:

(I) **CLAUDIA HINCAPIÉ CASTRO,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.728.259 de Bogotá, quien ostenta la calidad de Suplente del Presidente y como consecuencia de ello representante legal obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.,** identificada con el NIT 800.171.372-1, sociedad de servicios financieros domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número tres mil doscientos setenta y uno (3.271) de fecha veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera – *adjunto-*, sociedad que en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA FIDUCIARIA.**

(II) **JAVIER ANTONIO GUTIERREZ LÓPEZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.276.215 expedida en Bogotá , quien en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de **AMERICANA CORP S.A.S,** sociedad comercial identificada con NIT. 830.029.017-2, legalmente constituida mediante Escritura Publica No. 936 de fecha catorce (14) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada en la Notaria Cuarta de Bogotá, inscrita el veinticinco (25) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997) bajo el número 578837 del Libro IX, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá - *adjunto-* y adicionalmente actúa en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de en calidad de **EL CONSORCIO OPORTO,** identificado con NIT. 901351629, constituido mediante documento de fecha dieciseis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2.019); y **LUIS FERNANDO PÉREZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.183.330 expedida en Sogamoso, quien en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de **ANDINA JUEGOS Y PARQUES S.A.S,** sociedad comercial identificada con NIT. 830.045.463-1, legalmente constituida mediante Escritura Publica No. 481 de fecha veintiuno (21) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), otorgada en la Notaria Cuarenta y Tres (43) de Bogotá D.C., inscrita el veintiséis (26) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), bajo el numeral 00635376, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá - *adjunto-*; quienes en adelante y para los efectos del presente contrato se denominarán **LOS FIDEICOMITENTES** o **EL FIDEICOMITENTE**.

Quienes han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no contemplado en ellas por las normas que regulen la materia, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero: Que **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, ordenó la apertura del proceso de Licitación Publica FDLCB-LP-006-2019, cuyo objeto consiste en *"Realizar el*

mantenimiento y adecuación de los parques vecinales y/o de bolsillo por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste a monto agotable en la localidad de Ciudad Bolivar."

Segundo: Que previo proceso de invitación y evaluación de las ofertas recibidas, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR** mediante Resolución No. 328 de fecha _11 de diciembre de 2019, adjudicó el proceso de Licitación Publica FDLCB-LP-006-2019, a **EL CONSORCIO OPORTO,** conformado por las Sociedades **AMERICANA CORP S.A.S,** con una participación de **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** y **ANDINA JUEGOS Y PARQUES S.A.S** con una participación de **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**.

Tercero: En atención a la adjudicación de la citada licitación, se celebró entre **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR** en calidad de Contratante y el **CONSORCIO OPORTO** identificado con NIT.**901.351.629,** en calidad de Contratista, el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-403 DE 2019,** a través del cual se establecieron las condiciones y lineamientos para la ejecución del mismo, por valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.488.916.203 M/CTE),** documento que hace parte integral del presente contrato.

Cuarto: En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato de obra, y de conformidad con lo señalado por el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, **AMERICANA CORP S.A.S, ANDINA JUEGOS Y PARQUES S.A.S** y **EL CONSORCIO OPORTO**, constituyen el presente Contrato de Fiducia Mercantil para la administración de los recursos que a título de anticipo gire **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR** equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato, es decir la suma de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.946.674.861 M/CTE).**

Quinto: Con la suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, las partes dejan expresa constancia que éste contrato podrá ser consultado o revisado por cualquier Organismo de Vigilancia y Control Fiscal del Estado.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

PRIMERA.- DEFINICIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las palabras o términos que se indican a continuación tendrán el significado que aquí se instituye:

1.1. **FIDUCIARIA:** Es la sociedad **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.,** entidad de servicios financieros encargada de administrar los recursos que ingresen al presente Patrimonio Autónomo de acuerdo con las instrucciones aquí contenidas.

1.2. **PATRIMONIO AUTONOMO o FIDEICOMISO:** Se entenderá por éste el denominado **FIDEICOMISO CONSORCIO OPORTO**, el cual estará conformado por los recursos que a título

de anticipo gire **LA ENTIDAD**, en cumplimiento de lo establecido en **EL CONTRATO**.

1.3. **FIDEICOMITENTES O FIDEICOMITENTE:** Se entenderá(n) por tal(es) a las sociedades **AMERICANA CORP S.A.S, ANDINA JUEGOS Y PARQUES S.A.S** y **EL CONSORCIO OPORTO.**

1.4. **ENTIDAD:** Es **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR,** quien suscribió con **LOS FIDEICOMITENTES** el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-403 DE 2019**.

1.5. **CONTRATO:** Se hace referencia al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-403 DE 2019**, documento a través del cual se establecieron las condiciones y lineamientos para la ejecución de dicho contrato de obra, cuyo objeto consiste en *"Realizar el mantenimiento y adecuación de los parques vecinales y/o de bolsillo por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste a monto agotable en la localidad de Ciudad Bolivar."*

1.6. **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** Será la persona natural o jurídica designada por **LA ENTIDAD**, encargada de realizar la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica al proyecto, y quien adicionalmente deberá aprobar y autorizar cada uno de los giros solicitados por **EL FIDEICOMITENTE** a **LA FIDUCIARIA**.

1.7. **BENEFICIARIOS:** Son beneficiarios del presente contrato de Fiducia Mercantil **EL FIDEICOMITENTE** y **LA ENTIDAD** en los términos que se señalan más adelante en el presente contrato.

1.8. **RECURSOS DISPONIBLES:** Son los recursos monetarios correspondientes a los ingresos provenientes del anticipo desembolsados por **LA ENTIDAD** en desarrollo del **CONTRATO**, que ingresen al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, los cuales serán objeto de administración a través del presente contrato.

SEGUNDA.- MANIFESTACIONES DE LAS PARTES: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y sustanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

TERCERA.- DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE: EL FIDEICOMITENTE declara expresamente mediante este documento y bajo la gravedad del juramento, que con la constitución del presente **PATRIMONIO AUTONOMO** no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, y garantiza que no tiene como causa, ni produce como efecto, la defraudación de derechos de terceros porque con su constitución no se genera deterioro de la prenda general de sus acreedores.

3.1. **DECLARACIÓN DE SOLVENCIA: EL FIDEICOMITENTE** declara bajo la gravedad del juramento, encontrarse solvente económicamente y que los bienes que serán objeto de administración con la suscripción de este contrato, se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

3.2. **DECLARACIÓN DE PROVENIENCIA:** Así mismo, **EL FIDEICOMITENTE** declara bajo la

gravedad del juramento que los recursos que ingresarán al Patrimonio Autónomo no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con los decretos 4336 y 4334 de 2008 (Captación masiva y habitual de dineros), la Ley 190/95, 365/97, 793 de 2002, y la ley 1121 de 29 de diciembre de 2006, (Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo) entre otras disposiciones, ni han sido utilizados por **EL FIDEICOMITENTE**, sus accionistas, ni dependientes, como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

3.3. **ORGANIZACIÓN, FACULTADES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES: EL FIDEICOMITENTE** declara que se encuentra debidamente constituido y actualmente existente bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución, que cuenta con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad, y que se propone adelantar y que cumple con la totalidad de los requerimientos de ley.

3.4. **CAPACIDAD: EL FIDEICOMITENTE**, lo mismo que las personas que actúan en su nombre, tienen la facultad, capacidad y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente contrato. Adicionalmente, no requiere ningún consentimiento, orden, licencia o autorización, radicación o registro, notificación u otro acto de ninguna autoridad gubernamental o de ninguna otra persona en relación con la celebración del presente Contrato y su ejecución.

3.5. **ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS: EL FIDEICOMITENTE** declara que no ha sido notificado de litigios, investigaciones, demandas o procedimientos administrativos, que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del presente contrato.

3.6. **CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: EL FIDEICOMITENTE** declara que a la fecha está cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obliguen o que vinculen sus bienes. A la fecha, no ha ocurrido, ni continúa ningún incumplimiento y hará su mejor esfuerzo como un buen hombre de negocios para evitar cualquier tipo de incumplimiento.

3.7. **TRIBUTOS: EL FIDEICOMITENTE** declara que a su leal saber y entender, ha pagado oportunamente y se encuentra al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios y prestaciones laborales a que tienen derecho sus trabajadores según la legislación laboral colombiana, y que tiene constituidas todas las reservas y provisiones que razonablemente se requieren para reflejar los riesgos derivados de sus negocios.

3.8. **GOBERNABILIDAD SOCIEDADES ANÓNIMAS.** Para todos los efectos legales, si más de una persona ostenta la calidad de **FIDEICOMITENTE** y se hace necesario tomar alguna decisión que no cuente con la instrucción previa de los mismos, se aplicarán las normas previstas para convocatoria de Sociedades Anónimas y quórum decisorio previsto en los artículos 424 del Código de Comercio y en el artículo 68 de la Ley 222 de 1995, teniendo en cuenta que la convocatoria se efectuará por **LA FIDUCIARIA** mediante comunicación escrita,

remitida a las direcciones registradas por **EL FIDEICOMITENTE**. El quórum deliberatorio estará conformado por un número plural de Fideicomitentes y/o Beneficiarios que represente la mitad más uno de los derechos fiduciarios.

3.9. **EL FIDEICOMITENTE** declara que conoce que cuenta con un mecanismo en caso de tener una queja o una inquietud respecto de los servicios o productos ofrecidos por la sociedad Fiduciaria, de conformidad con la ley 1328 de 2009 y la normatividad vigente al respecto, y por tanto podrán acudir ante el correspondiente Defensor del Consumidor Financiero el cual puede encontrar en el link: www.fiducentral.com, en la parte de servicio al cliente.

CAPITULO II
OBJETO

CUARTA.- OBJETO: El objeto del presente contrato lo constituye, el recibir los recursos correspondientes al anticipo que gire **LA ENTIDAD** en cumplimiento del **CONTRATO** a favor del **FIDEICOMITENTE**, para que los mismos se administren de acuerdo a las instrucciones aquí impartidas, atendiendo las órdenes de giro realizadas por **EL FIDEICOMITENTE** previa aprobación y autorización por parte del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**.

La finalidad del presente Contrato de Fiducia, es la administración de los recursos que ingresen al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, y la atención con cargo a los mismos de los giros que indique **EL FIDEICOMITENTE** en los términos del presente contrato.

Parágrafo Primero: El presente Contrato de Fiducia es Irrevocable por lo que sólo podrá ser adicionado o modificado respecto de la destinación de los recursos objeto de administración previa aprobación y autorización escrita de **LA ENTIDAD** acompañada de la aprobación del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**; en los demás eventos en que se solicite aclaración, modificación y adición del presente contrato, bastará únicamente con la solicitud realizada por **EL FIDEICOMITENTE**.

Parágrafo Segundo: El presente contrato no se celebra con fines de garantía, ni se trata de una fuente de pago, por lo tanto únicamente se cumplirá con los giros aquí previstos en el evento en que existan recursos suficientes en el **FIDEICOMISO** para ello, por ser éste un contrato de administración y pagos.

CAPITULO III
DEL PATRIMONIO AUTONOMO

QUINTA.- BIENES FIDEICOMITIDOS: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1226 del Código de Comercio, con la suscripción del presente contrato se constituye el Patrimonio Autónomo denominado en adelante **FIDEICOMISO CONSORCIO OPORTO**, conformado con la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000 M/CTE)**, los cuales estarán afectos a las finalidades contempladas en el objeto de este contrato, y se mantendrán separados del resto de los activos de **LA FIDUCIARIA**, y de los que pertenezcan a otros patrimonios autónomos administrados por **LA FIDUCIARIA**.

Los bienes que conforman este patrimonio autónomo se mantendrán separados del resto de los activos

de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** y no forman parte de la garantía general de los acreedores de **EL FIDEICOMITENTE** de acuerdo con lo indicado en el presente contrato, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio.

Parágrafo Primero.- BIENES FUTUROS: Las partes que celebran el presente contrato reconocen y aceptan que la valoración de los **BIENES FIDEICOMITIDOS** que ostenten la condición de bienes futuros, se realizará teniendo en cuenta las normas generales vigentes sobre la materia que sean aplicables a la naturaleza del activo correspondiente.

SEXTA.- RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN: Los recursos materia de administración a través del presente contrato de fiducia mercantil son los que ingresen provenientes del giro del anticipo de acuerdo con lo estipulado en el **CONTRATO** a favor de **EL FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos se entenderán recibidos por **LA FIDUCIARIA** cuando efectivamente hayan sido consignados por **LA ENTIDAD** en la cuenta indicada para tal efecto por la **FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se verá incrementado con los recursos provenientes del giro del anticipo a favor de **EL FIDEICOMITENTE**, junto con los rendimientos que generen dichos recursos; rendimientos que deberán ser girados a **LA ENTIDAD** en la cuenta bancaria que esta indique.

CAPÍTULO IV
BENEFICIARIOS DEL CONTRATO

SÉPTIMA.-BENEFICIO: El beneficio de este **PATRIMONIO AUTONOMO** lo constituye el derecho a recibir los recursos, y rendimientos que genere la administración de los dineros que ingresen al mismo durante su vigencia.

El **PATRIMONIO AUTONOMO** tendrá los siguientes beneficiarios:

7.1. En primera instancia lo será **EL FIDEICOMITENTE** con respecto a los desembolsos que deberán efectuarse con cargo a los recursos que se encuentren en el **PATRIMONIO AUTONOMO** de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.

7.2. En segundo lugar, lo será únicamente **LA ENTIDAD** respecto de los eventuales rendimientos financieros resultantes de la administración de los recursos provenientes del anticipo, los cuales serán desembolsados mensualmente a la cuenta bancaría indicada por ésta, así como, los remanentes o excedentes que llegaren a existir a la liquidación del presente contrato, los cuales serán desembolsados en la cuenta bancaría donde se hubieran depositado los rendimientos financieros.

Igualmente, **LA ENTIDAD** será la única beneficiaria de los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTONOMO** en caso de incumplimiento por parte de **EL FIDEICOMITENTE** en la ejecución del **CONTRATO**, para lo cual **LA ENTIDAD** deberá notificar por escrito a la **FIDUCIARIA** con el fin de hacer la devolución de los recursos existentes en el presente

contrato, junto con los eventuales rendimientos que a esa fecha se hubieran generado, a excepción de los que se hayan girado mensualmente.

PARAGRAFO. - EL FIDEICOMTENTE solo podrá ceder la totalidad o parte de los derechos y las obligaciones correlativas a ellos que le corresponden en este contrato previa aprobación de la **ENTIDAD**. Dicha cesión se efectuará mediante documento privado suscrito por cedente y cesionario, será notificado y enviado a **LA FIDUCIARIA**, en el cual conste el nombre, dirección y teléfono del cedente y cesionario, la declaración por la cual el cesionario manifiesta y conoce el contrato de fiducia constitutivo del **FIDEICOMISO**, el estado del mismo, y las obligaciones y derechos que adquiere en virtud de la cesión, todo ello para efecto de los registros de **LA FIDUCIARIA**, documento que como mínimo deberá ceñirse a lo previsto en este contrato. **LA FIDUCIARIA**, podrá solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones al texto del acuerdo de cesión, cuando considere que con el mismo se afectan derechos de terceros, de los contratantes o de **LA FIDUCIARIA**, así mismo, podrá objetar la vinculación de cesionarios mediante comunicación escrita en dicho sentido dirigida al cedente, sin que para ello se requiera motivación alguna, quedando entendido que la cesión se registrará y quedará en firme ante la **FIDUCIARIA** hasta tanto se atiendan a los comentarios, modificaciones o aclaraciones requeridos por esta última. Adicionalmente, en virtud de la cesión efectuada en los términos anteriores, y como requisito necesario para el registro de la misma en **LA FIDUCIARIA**, el cesionario deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco para que **LA FIDUCIARIA** lo llene según las instrucciones que el otorgante dará y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por concepto de comisiones fiduciarias, costos y gastos a favor de **LA FIDUCIARIA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. En todo caso, queda entendido que **LA FIDUCIARIA** se reserva el derecho a oponerse a la vinculación de dichos terceros como **BENEFICIARIOS** o **FIDEICOMITENTES**, así como de aceptar o no las cesiones.

OCTAVA.- INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: LA FIDUCIARIA mantendrá invertidos los recursos líquidos que se encuentren en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** en los fondos que administra **LA FIDUCIARIA,** hasta que los mismos sean girados de acuerdo con las instrucciones impartidas. De ser necesario durante la ejecución del presente contrato, los recursos podrán ser administrados en cuentas corrientes o de ahorros de

CAPÍTULO V
DESEMBOLSOS

NOVENA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO: Los recursos administrados en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** deberán ser destinados única y exclusivamente al cumplimiento de los fines del **CONTRATO**, por lo tanto, **LA FIDUCIARIA** los administrará atendiendo las órdenes de giro que imparta **EL FIDEICOMITENTE** aprobadas y autorizadas por escrito por parte del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO**, y que previamente se encuentren contemplados en el plan de inversión del anticipo que haya sido aprobado por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE DESEMBOLSOS: Para la realización de los desembolsos **EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** seguirán el siguiente procedimiento operativo:

10.1. Para iniciar la operación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, **EL FIDEICOMITENTE** designará las firmas autorizadas para ordenar los giros mediante el diligenciamiento de la tarjeta de firmas entregada por **LA FIDUCIARIA**, acompañada de la comunicación en la que indique los nombre de la personas designadas y plenamente identificadas, el cargo que ejercen en la empresa, y sus correos electrónicos.

De igual forma, se registrará la firma del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** designado para el cabal cumplimiento del **CONTRATO**.

Cada vez que se haga un cambio en una o más de las firmas, **EL FIDEICOMITENTE** informará a **LA FIDUCIARIA** mediante documento escrito firmado y autenticado. Dichos cambios operarán a partir de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de radicación de la carta que contenga dicha información. **EL FIDEICOMITENTE** utilizará para el requerimiento de desembolsos a **LA FIDUCIARIA** una planilla especial membreteada y con numeración consecutiva, modelo que entregará **LA FIDUCIARIA** para tales efectos.

10.2. **EL FIDEICOMITENTE** podrá solicitar a **LA FIDUCIARIA** efectuar desembolsos con cargo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO**, previo visto bueno del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR.**

10.3. La(s) orden(es) de desembolso deberán acompañarse de fotocopia simple de la cédula de ciudadanía, del RUT y/o certificado de Cámara de Comercio, éste último si se trata de personas jurídicas, de todas las personas beneficiarias del giro.

10.4. En las órdenes de giro se deberá especificar el rubro del Plan de Inversión del anticipo que se está afectando, a fin de efectuar la verificación respectiva contra el citado programa entregado por **EL FIDEICOMITENTE** a **LA FIDUCIARIA.**

10.5. Una vez recibida(s) la(s) orden(es) de desembolsos, **LA FIDUCIARIA** procederá a realizar la siguiente verificación: autorizaciones, firmas registradas, datos de la orden de desembolso, confirmación telefónica del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**. En el entendido que **LA FIDUCIARIA** paga por cuenta del **FIDEICOMITENTE** no habrá lugar al envío de copias, fotocopias o similares como soportes del desembolso, pues la orden de desembolso es responsabilidad de **EL FIDEICOMITENTE**, y los soportes de los mismos deberán obrar en las instalaciones de este. Solo en caso de dudas o para efectos de verificar datos con carácter excepcional **EL FIDEICOMITENTE** enviará fotocopias de los soportes.

10.6. **LA FIDUCIARIA** procederá a verificar la existencia de recursos en el **PATRIMONIO AUTONOMO** para efectuar los desembolsos ordenados. Sí no hay recursos para realizar los desembolsos ordenados, los desembolsos no serán efectuados, y **LA FIDUCIARIA** procederá a informar al **FIDEICOMITENTE** sobre tal hecho.

Si existen los recursos para atender los desembolsos solicitados, y las órdenes están correctas, **LA FIDUCIARIA** procederá a efectuar los desembolsos de los recursos por cuenta de **EL**

FIDEICOMITENTE con la aprobación y visto bueno del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**, aplicando como orden de prelación la fecha de radicación de la solicitud.

Parágrafo Primero: LA FIDUCIARIA solo girará los fondos disponibles en el **PATRIMONIO AUTONOMO**.

Parágrafo Segundo: LA FIDUCIARIA tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada desembolso, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de giro con los requisitos establecidos en esta cláusula, remitida por **EL FIDEICOMITENTE** y solo realizará el desembolso mediante abono en cuenta.

Parágrafo Tercero: LA FIDUCIARIA, se abstendrá de realizar el desembolso de los recursos, si la(s) orden(es) de giro, no se encuentra(n) debidamente firmada(s) por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** designado y confirmada(s) telefónicamente.

Parágrafo Cuarto: LA FIDUCIARIA no recibirá órdenes de desembolso, soportes, autorizaciones o similares, vía fax.

Parágrafo Quinto: En el evento en que el Plan de Inversión sea modificado, deberá ser remitido a **LA FIDUCIARIA** con la aprobación del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** y de la **ENTIDAD**, con una antelación de dos (2) días hábiles antes de la solicitud del giro.

Parágrafo Sexto: LA FIDUCIARIA, no realizará giros, pagos, ni ACH, a favor del **BANCO AGRARIO.** Sin embargo podrá girar recursos mediante cheque a la entidad financiera antes indicada, el cual tendrá un costo de **TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($30.000.oo M/L)** más **IVA.**

CAPÍTULO VI
INSTRUCCIONES

DÉCIMA PRIMERA.- INSTRUCCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato expresa e irrevocablemente imparte a **LA FIDUCIARIA** las siguientes instrucciones:

11.1. Recibir las sumas de dinero aportadas por **EL FIDEICOMITENTE** para la constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que se conforma mediante la celebración del presente contrato.

11.2. Recibir de **EL FIDEICOMITENTE**, previo inicio de la operación de este contrato, es decir, máximo en la fecha de radicación de solicitud del primer desembolso, los siguientes documentos:

- Copia del Acta Inicio de Obra
- Copia del Plan de Inversión
- Copia de las pólizas que le hayan sido exigidas por **LA ENTIDAD** para el perfeccionamiento del **CONTRATO**. La revisión y aprobación de las pólizas es responsabilidad única y exclusiva de **LA ENTIDAD.**
- Copia del Contrato y/o acta de designación del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR.**

- Datos de contacto de **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR.**
- Tarjetas de firmas de **EL FIDEICOMITENTE** y del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR.**
- Certificación de la cuenta para giro de rendimientos a favor de **LA ENTIDAD** y el respectivo RUT de **LA ENTIDAD**.

11.3. Recibir a título de fiducia las sumas de dinero de que trata el objeto del presente contrato mediante consignación efectuada en los fondos de inversión administrados por **LA FIDUCIARIA**, de conformidad con la certificación entregada a la firma del presente contrato, o, de ser el caso, en la cuenta bancaria que para tal efecto llegare a solicitar **EL FIDEICOMITENTE**.

11.4. Administrar y mantener los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** invertidos en los Fondos de Inversión administrados por **LA FIDUCIARIA** hasta tanto, deban ser destinados a los giros ordenados por **EL FIDEICOMITENTE** previa aprobación y autorización de los mismos por parte del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**.

11.5. Realizar los pagos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su solicitud con los recursos del **PATRIMONIO AUTONOMO** de acuerdo a las instrucciones impartidas por **EL FIDEICOMITENTE** aprobados y autorizados por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**, siempre y cuando se haya dado cumplimiento con lo indicado en el numeral 11.2. anterior y se haya entregado por parte del **FIDEICOMITENTE**, la certificación de que trata el numeral 11.6. siguiente. Los pagos deben realizarse de acuerdo con la normatividad vigente, y de conformidad con las certificaciones que presente el **FIDEICOMITENTE**, y revisor fiscal o contador, para realizarlos.

11.6. Girar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a **LA ENTIDAD**, en la cuenta bancaria certificada por ésta, los eventuales rendimientos financieros que mensualmente hayan generado los recursos objeto de administración. Dicha certificación deberá ser entregada por parte del **FIDEICOMITENTE** antes de la solicitud de giro de los recursos objeto de administración, motivo por el cual, hasta tanto no se allegue dicha certificación **LA FIDUCIARIA** se abstendrá de realizar el desembolso de los recursos, caso en el cual la Fiduciaria no asumirá ningún tipo de responsabilidad por el retardo en la entrega de este documento.

11.7. Abstenerse de efectuar cualquier desembolso o giro, sin que previamente se verifique la aprobación y autorización expresa y escrita del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR,** y se haya confirmado con éste telefónicamente.

11.8. Inhibirse de girar los recursos solicitados por **EL FIDEICOMITENTE** en el evento en que el pago de las comisiones fiduciarias no se encuentren al día.

11.9. Entregar a **LA ENTIDAD** los recursos existentes en el presente contrato, en la cuenta bancaria indicada por ésta, en caso de terminación anticipada por cualquiera de las causales establecidas en la Ley, en el **CONTRATO**, o acaecida la causal indicada en los numerales 22.6 o en el 22.7 de la ciáusula vigésima segunda del presente contrato.

11.10. Con la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000 M/CTE),** entregada por **EL FIDEICOMITENTE** para la constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO,** crear un fondo de reserva del cual autoriza a **LA FIDUCIARIA** descontar la comisión generada mensualmente.

CAPITULO VII
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Además de las obligaciones legales previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio y de aquellas consagradas en otras cláusulas del presente contrato, son obligaciones de la **FIDUCIARIA**:

12.1. Mantener los bienes objeto de administración, separados de los de la **FIDUCIARIA** y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.

12.2. Realizar los actos tendientes al desarrollo del objeto de este contrato, de conformidad con las instrucciones irrevocables impartidas por **EL FIDEICOMITENTE**.

12.3. Rendir al **FIDEICOMITENTE** cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato, o antes dependiendo la vigencia de éste contrato en el momento de su finalización, en el entendido que las Rendiciones de Cuentas pueden ser enviadas mediante correo electrónico al e-mail registrado por **EL FIDEICOMITENTE**, en la cláusula de domicilio y notificaciones con copia al **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** y a **LA ENTIDAD.**

12.4. Informar al **FIDEICOMITENTE** de nuevas circunstancias que puedan incidir en la ejecución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

12.5. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza de sus obligaciones o deba apartarse de las instrucciones que se le dan en este documento. Cuando **LA FIDUCIARIA** solicite las instrucciones referidas, quedarán en suspenso sus obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta tanto se produzca la respuesta correspondiente, sin que por ese hecho pueda imputársele responsabilidad alguna.

12.6. Llevar la contabilidad de conformidad con la normatividad vigente.

12.7. Presentar a los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal, la información contable y financiera que éstos requieran del presente negocio fiduciario.

12.8. Las demás establecidas en el presente contrato o en la ley.

Parágrafo Primero: EL FIDEICOMITENTE, con la suscripción del presente contrato acepta que las rendiciones de cuentas le sean presentadas mediante correo certificado o electrónico al e-mail registrado en la cláusula de domicilio y notificaciones.

19

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: Además de los derechos derivados del presente contrato, **LA FIDUCIARIA** tendrá los derechos señalados en la ley:

13.1. Exigir al **FIDEICOMITENTE** el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

13.2. Facturar mensualmente al **FIDEICOMITENTE** la comisión fiduciaria establecida en el presente contrato de fiducia.

13.3. Percibir la comisión fiduciaria pactada.

13.4. Renunciar a la administración del **PATRIMONIO AUTONOMO** por las causas previstas en el contrato y Ley.

13.5. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL FIDEICOMITENTE: Además de las establecidas en la ley, y en otras cláusulas del presente contrato, son obligaciones de **EL FIDEICOMITENTE,** las siguientes:

14.1. Presentar a **LA ENTIDAD** el presente contrato de Fiducia Mercantil, para que éste último proceda con el giro de los recursos correspondientes al anticipo en la cuenta designada por **LA FIDUCIARIA** de conformidad con lo señalado en el numeral 11.3 de la cláusula décima primera anterior, siempre y cuando **EL FIDEICOMITENTE** haya dado cumplimiento con los requisitos señalados por parte de **LA ENTIDAD**.

14.2. Entregar a **LA FIDUCIARIA** dentro del término estipulado en el numeral 11.2. de la cláusula decima primera de este contrato, comunicación a través de la cual indique los datos personales del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO**, tales como su dirección, domicilio, teléfonos, fax, correo electrónico y cualquier otra información relevante que conduzca a la ubicación del mismo.

14.3. Entregar a **LA FIDUCIARIA**, dentro del término estipulado en el numeral 11.2. de la cláusula decima primera de este contrato, fotocopia simple del Contrato de interventoría y/o supervisión que acredite la designación o contratación del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO** por parte de **LA ENTIDAD**, en el entendido en que **LA FIDUCIARIA** no efectuará ningún giro hasta tanto no se allegue dicha documentación.

14.4. Entregar a **LA FIDUCIARIA**, dentro del término estipulado en el numeral 11.2. de la cláusula decima primera de este contrato, fotocopia simple de las pólizas que le hayan sido exigidas por **LA ENTIDAD** para el perfeccionamiento del **CONTRATO**, otorgadas a favor de dicha entidad, junto con la fotocopia del Acta de Inicio, el Plan de Inversión del anticipo aprobado por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**. La revisión y aprobación de las pólizas es responsabilidad única y exclusivamente de **LA ENTIDAD**.

14.5. Presentar a **LA FIDUCIARIA,** dentro del término estipulado en el numeral 11.2. de la cláusula decima primera de este contrato, la certificación expedida por **LA ENTIDAD** en la que se indique los datos de la persona, cargo, y correo electrónico que recibirá copia de los informes emitidos por **LA FIDUCIARIA.**

14.6. Entregar dentro del término estipulado en el numeral 11.2. de la cláusula decima primera de este contrato, la certificación de la cuenta bancaria emitida por **LA ENTIDAD**, a la cual se deben consignar los eventuales rendimientos financieros que mensualmente hayan generado las sumas administradas.

14.7. Solicitar y enviar a **LA FIDUCIARIA**, con un mínimo de tres (3) días de antelación al desembolso, las ordenes de giro en el formato entregado por ésta, dicho formato podrá ser escaneado y enviado vía correo electrónico, evento en cual deberá allegarse el formato físico original a **LA FIDUCIARIA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes so pena de suspender la realización de los giros por órdenes electrónicas, el mencionado formato deberá contener la siguiente información:

- Solicitud expresa del giro.
- Nombre y Nit del Beneficiario del pago.
- Valor del desembolso.
- Rubro que afecta del Plan de Inversión del anticipo
- Concepto del giro.
- Número de cuenta, tipo y nombre de la entidad financiera a la cual debe hacerse la transferencia.
- Aprobación y autorización expresa en la planilla de giro por parte del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**.

14.8. Prestar su colaboración, cuando así se requiera, para la realización del objeto del presente contrato.

14.9. Entregar a **LA FIDUCIARIA** a la firma del presente contrato, los documentos exigidos por las normas legales vigentes sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT-y actualizar anualmente la información en forma veraz y verificable, o cada vez que **LA FIDUCIARIA** lo solicite.

14.10. Informar por escrito a **LA FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, correo electrónico y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente contrato; así mismo proceder en el evento de que los cambios o modificaciones se presenten respecto del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO**.

14.11. Otorgar en la fecha de firma del presente contrato un (1) pagaré en blanco junto con su carta de instrucciones para diligenciarlo a favor de **LA FIDUCIARIA**, con el objeto de garantizar el cumplimiento del pago de las comisiones fiduciarias que aquí se estipulan como remuneración.

14.12. Las demás establecidas en el contrato y en la ley.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE EL FIDEICOMITENTE: Además de los derechos derivados de la celebración del presente contrato, **EL FIDEICOMITENTE** tendrá los siguientes derechos, los cuales guardan relación de causalidad con la finalidad de este contrato:

15.1. Exigir a **LA FIDUCIARIA** el cumplimiento de sus obligaciones y ejercer la acción de responsabilidad frente a ella por su incumplimiento.

15.2. Revisar las cuentas del **PATRIMONIO AUTONOMO** y exigir rendición de cuentas a **LA FIDUCIARIA** en los términos establecidos en la ley.

15.3. Aprobar las cuentas finales que le presente **LA FIDUCIARIA** a la terminación del contrato.

15.4. Impugnar los actos anulables por el Fiduciario, dentro de los cinco (5) años contados desde el día en que **EL FIDEICOMITENTE** hubiere tenido noticia del acto que da origen a la acción.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA responde hasta la culpa leve, definida en el artículo 63 inciso 2o. del Código Civil, en el cumplimiento de su gestión conforme a lo establecido en el artículo 1243 del Código de Comercio. **LA FIDUCIARIA** responderá por realizar todas las actividades necesarias para ejecutar las gestiones encomendadas, pero en ningún caso responderá por el éxito o resultado perseguido por cuanto sus obligaciones son de medio y no de resultado, y en especial no garantizará el cumplimiento de las obligaciones de ninguna de las partes del presente contrato, como tampoco los desembolso a los terceros destinatarios de los mismos.

Es entendido que la responsabilidad de **LA FIDUCIARIA** se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este contrato y por tanto se predica de la gestión de administración de los recursos que conforman el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y tan sólo por ella responderá en los términos del actual contrato.

LA FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por **EL FIDEICOMITENTE**, razón por la cual siempre deberá entenderse que **LA FIDUCIARIA** en relación con el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** actúa única y exclusivamente como administradora del mismo, y en ningún caso, como obligada directa o solidaria de dichas obligaciones, motivo por el cual no asume ninguna responsabilidad ante cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL FIDEICOMITENTE**.

Parágrafo Primero: LA FIDUCIARIA no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte de **EL FIDEICOMITENTE**.

Parágrafo Segundo: LA FIDUCIARIA podrá abstenerse de actuar, válidamente y sin responsabilidad alguna de su parte, frente a instrucciones de **EL FIDEICOMITENTE** manifiestamente ilegales o contrarias a los fines del presente contrato.

Parágrafo tercero: Ni **LA FIDUCIARIA** ni el **FIDEICOMISO,** asumen o asumirán responsabilidad alguna, derivada de la omisión de entrega de la certificación de la cuenta donde se deben entregar los rendimientos respectivos, de conformidad con el numeral 11.2 anterior, teniendo en cuenta que dicha obligación se encuentra a cargo del **FIDEICOMITENTE,** quien debe realizar la gestión ante **LA ENTIDAD,** para la entrega de la misma, y así ejecutar éste contrato en debida forma. Cualquier consecuencia derivada de la omisión de la entrega de dicha certificación, será asumida por el **FIDEICOMITENTE,** lo cual acepta y conoce, con la suscripción de éste contrato, y por tal motivo declara Indemne a la **FIDUCIARIA** y al **FIDEICOMISO.**

CAPITULO VIII
RIESGOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- GESTIÓN DE RIESGOS: Los riesgos asociados al negocio a que se refiere este contrato, son aquellos referidos en la propuesta comercial presentada por **LA FIDUCIARIA** y aceptada por **EL FIDEICOMITENTE**, en virtud del cual se celebra el mismo, y forma parte integral del presente contrato; los mecanismos para el cumplimiento de las políticas y estándares establecidos por **LA FIDUCIARIA** para la gestión de tales riesgos, son los siguientes:

Con relación al **RIESGO LEGAL: LA FIDUCIARIA** cuenta con un procedimiento adecuado de estructuración de negocios, el cual contempla entre otros aspectos, la revisión de documentos necesarios para la celebración de los contratos fiduciarios, revisión del alcance del contrato, revisión de las obligaciones del **FIDEICOMITENTE** y de la Fiduciaria.

Con relación al **RIESGO OPERATIVO: LA FIDUCIARIA** cuenta con herramientas como procesos, manuales, políticas, estructura organizacional adecuada y sistemas de información de monitoreo de riesgo, entre otros. Para hacer seguimiento y control a las herramientas anteriores cuenta con mecanismos como el Sistema de Control Interno y el Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO).

Con relación al **RIESGO DE MERCADO: LA FIDUCIARIA** cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, manuales, comité de riesgo de mercado, comité de inversiones, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing (procedimiento que mide la efectividad del modelo que se está utilizando) y Stress Testing (procedimiento que mide las pérdidas potenciales que puede sufrir un portafolio ante una situación de crisis en el mercado en el que opera) que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR.

Con relación al **RIESGO DE LIQUIDEZ**: **LA FIDUCIARIA** cuenta con herramientas para la medición conforme a la metodología aceptada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dicha metodología se encuentran consignadas en el Manual de Gestión de Riesgos y Tesorería. No obstante lo anterior, **EL FIDEICOMITENTE** conoce y acepta que para el presente negocio **LA FIDUCIARIA** no aplicará el riesgo de liquidez conforme a la normatividad vigente.

Con relación al **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO: LA FIDUCIARIA** cuenta con procesos de vinculación, conocimiento y estudio de sus clientes, al igual que con un monitoreo de las operaciones realizadas dentro de la vigencia del contrato. La Fiduciaria cuenta con los mecanismos de control necesarios que permiten detectar operaciones sospechosas e inusuales y proceder a tomar las decisiones pertinentes, de conformidad con el Manual implementado al interior de la misma, sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT-.

Con relación al **RIESGO REPUTACIONAL:** Este riesgo se genera en la mayoría de los casos como consecuencia de las situaciones de riesgo antes citadas, y por ende las herramientas y mecanismos para su mitigación se encuentran descritos en los ítems anteriores.

Las partes con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato.

CAPITULO IX
REMUNERACIÓN, GASTOS Y COSTOS

DÉCIMA OCTAVA.- REMUNERACIÓN: LA FIDUCIARIA tendrá derecho a título de remuneración por su gestión en desarrollo del presente contrato las siguientes sumas mensuales o por fracción de mes según corresponda:

18.1. Una comisión de estructuración de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000 M/CTE) más IVA,** por una sola vez a la firma del contrato.

18.2. Una suma mensual equivalente al promedio mensual de recursos administrados, la cual se generará y causará mensualmente a partir de la firma del presente contrato y hasta la liquidación del mismo, en los términos que se indican a continuación:

Desde (millones)	Hasta (millones)	Comisión (SMMLV)
$0,00	$1.000,00	1
$1.001,00	En adelante	0,5

Esta comisión incluye máximo **QUINCE (15)** giros mensuales. Por cada giro adicional a partir del número **DIECISEIS (16)** se cobrará la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($30.000.00)**, suma que será igualmente aplicada por cada giro que se realice en cheque.

18.3. Una vez realizado el último giro de los recursos y hasta la liquidación del Contrato Fiduciario, se cobrará una suma equivalente a **UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMLMV) más IVA**, hasta su efectiva liquidación.

18.4. Una suma equivalente a **UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMLMV) más IVA,** por cada trámite de modificación, otrosí, adición o aclaración al presente contrato

solicitado por **EL FIDEICOMITENTE**, la cual se deberá cancelar a la firma del correspondiente documento de modificación, otrosí, adición o aclaración.

18.5. Una suma equivalente a **SEIS SALARIOS MINIMOS MENSUAL LEGALES VIGENTES (6 SMLMV) más IVA**, la cual se generará y causará en caso de cesión de fiduciario de éste contrato.

18.6. Las comisiones que se generen por la administración de los Recursos en el Fondo 1525 administrado por **FIDUCIARIA**.

Parágrafo Primero: El pago de las comisiones señaladas en la presente cláusula, serán descontadas del **FONDO DE RESERVA**, y en caso de que dichos recursos fueren insuficientes o no existieren, su pago será asumido directamente por **EL FIDEICOMITENTE** quien se obliga a cancelar las sumas antes descritas, a más tardar en la fecha de vencimiento de la respectiva factura.

Las comisiones serán facturadas a **EL FIDEICOMITENTE** y descontadas del fondo de reserva siempre que estos sean suficientes y se encuentren disponibles para el efecto dado el caso. Si tales recursos no fueren suficientes, deberán ser pagados directamente por **EL FIDEICOMITENTE** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Parágrafo Segundo: EL FIDEICOMITENTE acepta expresamente, con la suscripción de este documento, que la certificación sobre el monto de la comisión adeudada a **LA FIDUCIARIA** suscrita por el Representante Legal y el Contador de la misma, prestará merito ejecutivo suficiente para su cobro por vía extrajudicial o judicial a **EL FIDEICOMITENTE** sin necesidad de requerimiento alguno, por el valor consignado en dicha certificación.

Parágrafo Tercero: Las comisiones aquí descritas deben ser adicionadas en el valor que corresponda por concepto de IVA. Todo cobro por estos conceptos será asumido por **EL FIDEICOMITENTE.** Los gastos referentes a impuestos, tasas, contribuciones, gastos financieros, y demás, en que incurra **LA FIDUCIARIA** para el desarrollo y defensa de los bienes del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, serán asumidos por **EL FIDEICOMITENTE.** La comisión fiduciaria no contempla los gastos en que se incurran por las tarifas que cobren los diferentes bancos donde se establezcan las cuentas, gastos financieros (entre ellos 4*1000), los gastos en que tenga que incurrir la Fiduciaria, cobro de cheques, cobros por transferencias electrónicas, remesas y otros gastos en que se incurra para la correcta operación del contrato fiduciario, ni gastos de Revisoría Fiscal de ser el caso, por lo tanto dichos gastos serán asumidos por **EL FIDEICOMITENTE.**

Parágrafo Cuarto: LA FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente contrato si al momento en que sea solicitada, se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria a la que tiene derecho.

Parágrafo Quinto: EL FIDEICOMITENTE, se obliga dentro de los dos (2) días siguientes al pago de la remuneración fiduciaria, a remitir el soporte del pago a **LA FIDUCIARIA**, para su correspondiente identificación.

Parágrafo Sexto: La remuneración establecida en ésta cláusula, se causará en forma anticipada

dentro de los primeros diez (10) días del mes y con fecha máxima de pago hasta el día treinta (30) de cada mes, por lo tanto **EL FIDEICOMITENTE**, se obliga a realizar el pago en el plazo establecido en éste parágrafo.

Parágrafo Séptimo: EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, manifiesta expresamente conocer y aceptar que son solidarios en las obligaciones que surgen a su cargo respecto del pago de la comisión a **LA FIDUCIARIA.**

Parágrafo Octavo: En caso de suspensión del **CONTRATO**, la comisión mensual será de **CERO PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0.5 SMLMV)** más **IVA**, la cual se generará y causará a partir de la recepción de los soportes de la suspensión del **CONTRATO** por parte de **EL FIDEICOMITENTE** hasta el reinicio del mismo. En ningún caso se ajustarán las comisiones si **LOS FIDEICOMITENTES** no dan aviso oportuno y soportado de la suspensión del **CONTRATO**. Por lo anterior **EL FIDEICOMITENTE,** se obliga a remitir el soporte de reinicio del **CONTRATO** de obra respectivo, teniendo en cuenta que durante el periodo de suspensión del **CONTRATO, LA FIDUCIARIA,** no realizará pagos ni giros de los recursos administrados, hasta la fecha en que se reinicie el citado **CONTRATO.**

Parágrafo Novena: En todo caso, es claro para las partes que el pago de las comisiones fiduciarias señaladas en el presente contrato, es obligación exclusiva de los **FIDEICOMITENTES;** y en consecuencia **LA FIDUCIARIA** se abstendrá de descontar de los recursos aportados a título de anticipo; para el pago de las referidas comisiones; en caso de incumplimiento en el pago de las mismas por parte de los **FIDEICOMITENTES.** Sin perjuicio de lo anterior, **LA FIDUCIARIA** podrá descontar los recursos por concepto de comisiones fiduciarias a su favor, del Fono de Reserva constituido para tal fin en los términos del presente contrato de fiducia.

DÉCIMA NOVENA.- GASTOS Y COSTOS: Los gastos, honorarios, costos y pagos necesarios para el cumplimiento de este contrato, y los que se generen por su celebración, ejecución, terminación y liquidación, sean ellos de origen contractual, reglamentario o legal, serán a cargo de **EL FIDEICOMITENTE** del presente contrato de administración de recursos, por lo que deberá cancelarlos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

Parágrafo Primero: Será a cargo de **EL FIDEICOMITENTE** el valor correspondiente al dictamen que deba efectuar del negocio la Revisoría Fiscal en caso de requerirse, suma que deberá ser cancela dentro de los cinco (5) primeros días hábiles en que **LA FIDUCIARIA** expida la respectiva factura.

Parágrafo Segundo: EL FIDEICOMITENTE podrá instruir a **LA FIDUCIARIA** para que facture a a las sociedades, todos los gastos y costos derivados de la operación del contrato fiduciario, así como, la remuneración de la que habla la cláusula décima octava anterior. No obstante lo aquí indicado, es claro para las partes que la responsabilidad de hacer los pagos de que habla este capítulo recae única y exclusivamente en **EL FIDEICOMITENTE** solidariamente.

VIGÉSIMA.- PUBLICIDAD: EL FIDEICOMITENTE no podrá efectuar directamente o a través de un tercero, publicación alguna ni ningún tipo de publicidad en medios de comunicación de cualquier naturaleza que involucren directa o indirectamente a **LA FIDUCIARIA**, salvo que ésta haya impartido su

aprobación previa y escrita, caso en el cual el respectivo Fideicomitente se obligará a dar estricto cumplimiento a todas las normas sobre publicidad que rigen para las sociedades fiduciarias.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN: Las partes que suscriben el presente contrato hacen las siguientes declaraciones en relación con su celebración:

20.1. No es responsabilidad de **LA FIDUCIARIA** la destinación de los recursos objeto de administración a través del presente contrato.
20.2. No corresponde a **LA FIDUCIARIA** constatar la existencia de la ejecución del **CONTRATO.**
20.3. **LA FIDUCIARIA** no es responsable, ni tiene participación alguna en los contratos que suscriba **EL FIDEICOMITENTE** con las personas que éste contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo de la Obra contratada.
20.4. En desarrollo del objeto del presente contrato, **LA FIDUCIARIA** administra los recursos correspondientes al anticipo destinados para el desarrollo de la obra a que hace referencia el **CONTRATO**, y gira los recursos de acuerdo a las solicitudes presentadas por **EL FIDEICOMITENTE** aprobadas y autorizadas por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**.

Como consecuencia de lo anterior, no puede imputársele responsabilidad alguna a **LA FIDUCIARIA** por los conceptos contenidos en las anteriores declaraciones.

Parágrafo Primero.- EL FIDEICOMITENTE exonera de toda responsabilidad a **LA FIDUCIARIA** y se obliga a mantenerla indemne frente a las reclamaciones que pudieran generarse, con ocasión a la destinación que haga **EL FIDEICOMITENTE** de los recursos que sean girados a su favor por parte de **LA FIDUCIARIA.**

Así mismo. **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a mantener indemne a la **FIDUCIARIA** frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten en virtud de las gestiones adelantadas por la **FIDUCIARIA** en virtud del presente contrato y que no se deriven por su culpa, las condenas derivadas de los procesos o reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de la **FIDUCIARIA** directamente o como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** derivadas de la ejecución del presente contrato y que no sean causadas por su culpa y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. Así las cosas **EL FIDEICOMITENTE** se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la **FIDUCIARIA** a cancelar el valor de las respectivas contingencias y condenas, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la **FIDUCIARIA** en tal sentido al **FIDEICOMITENTE**.

CAPITULO X
VIGENCIA, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA: El término de duración del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES,** no obstante, este contrato permanecerá vigente hasta el cumplimiento de su objeto o en caso de que existan recursos objeto de administración, siempre y cuando no exista manifestación en contrario

de alguna de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN: Este contrato terminará por las siguientes causas:

22.1. Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
22.2. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
22.3. Por imposibilidad absoluta de cumplir su objeto.
22.4. Por vencimiento del término estipulado.
22.5. Por no ingresar los recursos objeto de administración, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de firma de este contrato.
22.6. Por el decreto de incumplimiento por parte de **LA ENTIDAD** al **CONTRATO**.
22.7. Por la declaratoria de nulidad del acto constitutivo.
22.8. Por la disolución de la **ENTIDAD** Fiduciaria.
22.9. Por las causales descritas en el artículo 1240 del Código de Comercio que correspondan a la naturaleza del presente contrato.
22.10. Por la omisión de entrega de la certificación de la cuenta donde se deben consignar los rendimientos a **LA ENTIDAD** o el contrato o designación del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**, en los términos contemplados en éste contrato.
22.11. Por el no pago de las comisiones fiduciarias pactada en el presente contrato o en caso de que no sean asumidos los gastos derivados de éste contrato por parte de **EL FIDEICOMITENTE**.

22.12. El incumplimiento de **EL FIDEICOMITENTE**, en relación con la presentación y actualización en forma veraz y verificable exigida por las normas legales vigentes sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT-.

Al momento en que ocurra una cualquiera de las causales de extinción del contrato previstas en este documento o en la ley, y haya lugar a la devolución de recursos, **LA FIDUCIARIA** procederá a girar tales recursos a quien corresponda según el momento en que se presente la terminación de conformidad con las cláusulas de beneficio y liquidación de éste contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN: Ocurrida una causal de terminación del contrato procederá la liquidación del presente contrato, la que tendrá la duración necesaria para ese fin. Para este efecto se llevará el siguiente orden:

23.1. En primer término procederá al pago de las sumas que se deban a **LA FIDUCIARIA** por concepto de su remuneración no pagada, así como de la totalidad de los gastos y costos que se adeuden por cualquier concepto, con cargo a los recursos que existieren en el Fondo de Reserva, en el evento en que estos no existieren o fueren insuficientes **EL FIDEICOMITENTE** dispondrá de los mismos previo requerimiento para tal efecto que le realice **LA FIDUCIARIA**.

23.2. **LA FIDUCIARIA** entregará a favor de **LA ENTIDAD** los rendimientos financieros generados de las sumas administradas a través del presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, los cuales se consignarán en la cuenta certificada por ésta, así como, los remanentes o excedentes que llegaren a existir a la liquidación del presente contrato, los cuales serán desembolsados en la cuenta bancaría donde se hubieran depositados los rendimientos financieros.

23.3. Entregar a **LA ENTIDAD** los remanentes que llegaren a existir a la liquidación del presente contrato en la cuenta bancaria designada para tal fin por la mima.

23.4. **LA FIDUCIARIA** entregará a el **FIDEICOMIENTE** y a **LA ENTIDAD** el resultado de su gestión, entendiéndose que si no se hubiesen formulado observaciones, se habrá terminado el contrato fiduciario, y en consecuencia, el vínculo contractual que se generó con este contrato, entendiéndose liquidado el mismo, sin más actos, requisitos o formalidades adicionales. Lo anterior, sin perjuicio en que en cualquier momento el **FIDEICOMITENTE,** pueda presentar las observaciones, quejas o reclamos que considere pertinentes.

23.5. De igual forma, se entregarán a **LA ENTIDAD** los recursos recibidos no ejecutados en la obra, existentes en el **PATRIMONIO AUTONOMO** en caso de terminación anticipada por cualquiera de las causales establecidas en la Ley, o, en el **CONTRATO** por la liquidación del mismo, o, acaecida la causal indicada en el numeral 22.6 o 22.7 de la cláusula vigésima segunda del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.-CONSULTA Y REPORTE A LA CIFIN.- EL FIDEICOMITENTE autoriza a **LA FIDUCIARIA** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a las centrales de Riesgo Crediticio que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como cliente de la unidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de la **CIFIN**, y las normas legales que regulan la materia.

Igualmente manifiesta que conoce y acepta, que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información del Sector Financiero - **CIFIN** -, y demás entidades es que manejen este tipo de información, por tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá y las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.:
Dirección: Avenida El Dorado No. 69 A 51 Torre B Piso 3
Teléfono: _4124757_____
Ciudad: _Bogotá _____
Correo Electrónico: fiduciaria@fiducentral.com

EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S):

AMERICANA CORP S.A.S,
Dirección: Calle 86 D # 30-38_____
Teléfono: 3593220_____
Ciudad: _Bogotá_____
Correo Electrónico: gerencia@americanacorp.co

ANDINA JUEGOS Y PARQUES S.A.S,
Dirección: Calle 18 Sur # 29 D 12_____
Teléfono: _3108086215_____
Ciudad: Bogotá_____
Correo Electrónico: info@andiparques.com

CONSORCIO OPORTO,
Dirección:
Calle 86 D # 30-38_____
Teléfono: 3593220_____
Ciudad: _Bogotá_____

Correo Electrónico: informacion@americanacorp.co_____

En el evento que no sea posible la localización del **FIDEICOMITENTE** y/o los **BENEFICIARIOS**, según lo establecido en el mismo, luego del envío de dos comunicaciones escritas con intervalos de veinte (20) días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en **LA FIDUCIARIA**, se procederá con respecto a las personas ilocalizables, de la siguiente manera:

1. Si el objeto del contrato no se ha agotado, se entenderá que **LA FIDUCIARIA** se encuentra autorizada expresamente y plenamente para realizar las gestiones tendientes para continuar con la ejecución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con las instrucciones previstas en el presente contrato y dentro de los límites del objeto del mismo. **LA FIDUCIARIA** realizará estas gestiones hasta la concurrencia de los activos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, y en ningún caso estará obligada a cubrir con recursos propios los gastos necesarios para dicha ejecución. En caso que los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** no sean suficientes, **LA FIDUCIARIA** los solicitará al **FIDEICOMITENTE**, y si éste no aporta los recursos, **LA FIDUCIARIA** quedará facultada para terminar el contrato por ser imposible el cumplimiento de su objeto, y se procederá a la liquidación del contrato.

2. Si el objeto del contrato se agotó, o de conformidad con el presente contrato se hace imposible el cumplimiento del mismo, se deberá tener en cuenta que si existieren recursos líquidos en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, que de conformidad con el presente contrato deban ser entregados a **EL BENEFICIARIO**, estos desde ya, mediante el presente documento, otorgan poder especial

a **LA FIDUCIARIA** para que en su condición de apoderada y por ende en nombre y representación del **FIDEICOMITENTE** realice los pagos respectivos hasta su concurrencia, y en caso de existir excedentes y/o remanentes, según corresponda, constituya con dichos recursos un encargo fiduciario en los fondos que administra **LA FIDUCIARIA**, siempre y cuando se hubieren atendido todos los costos y gastos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, quedando facultada **LA FIDUCIARIA**, para terminar el presente contrato de pleno derecho y en consecuencia podrá suscribir el acta de terminación. La constitución del encargo aquí descrito aplica en el evento en que **LA ENTIDAD** no reciba los recursos objeto de devolución.

VIGÉSIMA SEXTA: DIFERENCIAS.- Para solucionar cualquier diferencia que surja derivada de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las partes buscarán mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la negociación directa, la amigable composición y la conciliación. En tal evento dispondrán de un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo por una sola vez, vencido el cual las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFLICTOS DE INTERES: De conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera, **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.,** hace constar que evaluó la posibilidad de que se presente una situación potencialmente generadora de un conflicto de interés, determinando que no se presenta tal situación, toda vez, que en la ejecución del presente contrato no actuará en forma discrecional o autónoma sino en cumplimiento de reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la **FIDUCIARIA** en el desarrollo del contrato, reglas que son conocidas y aceptadas por **EL FIDEICOMITENTE** con la suscripción de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- MÉRITO EJECUTIVO: Es igualmente claro para las partes, que las obligaciones que por este acto se adquieren constituyen obligaciones de dar y hacer exigibles ejecutivamente de manera conjunta o individual según corresponda, para lo cual el presente contrato prestarán mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA NOVENA.- NIT DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: El patrimonio autónomo que se constituye a través del presente documento, conforme a las disposiciones legales se identificará con el **NIT 830.053.036-3,** por tanto, en todos y cada uno de los actos jurídicos en que intervenga **LA FIDUCIARIA** como administradora y vocera del **FIDEICOMISO** se harán bajo el número de identificación tributaria anteriormente señalado.

TRIGÉSIMA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES: En el evento en que en virtud del objeto del presente contrato **LA FIDUCIARIA** llegue a tratar datos personales de terceros, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, dicho tratamiento lo hará como encargado de la base de datos y de acuerdo finalidades descritas en el Manual de Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales, disponible para consulta en la página Web www.fiducentral.com, que el **FIDEICOMITENTE** manifiesta conocer y aceptar en su condición de responsable del manejo de los datos.

3/30

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en DOS (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal, a los _____.

LA FIDUCIARIA,

30 ENE 2020

CLAUDIA HINCAPIE CASTRO
C.C 51.728.259 expedida Bogotá
Representante Legal
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
NIT. 800.171.372-1

LOS FIDEICOMITENTES,

JAVIER ANTONIO GUTIERREZ LÓPEZ
C.C. 79.276.215 expedida en BogotáBogotá
Quien actúa en calidad de Representante Legal de **AMERICANA CORP S.A.S** - NIT. 830.029.017-2 y **EL CONSORCIO OPORTO** - NIT. 901351629

LUIS FERNANDO PÉREZ RODRIGUEZ
C.C. 74.183.330 expedida en Sogamoso
Representante Legal
ANDINA JUEGOS Y PARQUES S.A.S
NIT. 830.045.463-1

Bogotá D.C. Av El Dorado No 69 A - 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) (1) 412 4707 • Fax (57)(1) 412 4757
Medellín Carrera 43C No 7 D - 09 • PBX (57) (4) 444 9249

E – mail: fiduciaria@fiduciaria.com servicioalcliente@fiducentral.com Fiduciaria Central S.A. NIT 800.171.372-1

www.fiducentral.com

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

ACTA DE INICIO

Contrato No.:	**COP-403-2019**
Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE OBRA**
Objeto del contrato:	**"REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR"**
Nombre del Contratista:	**CONSORCIO OPORTO**
Identificación del Contratista:	**NIT: 901.351.629-6**
Nombre del Representante Legal:	**JAVIER ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ**
Identificación del Representante Legal:	Cédula de ciudadanía No **79.276.215 de Bogotá**
Fecha de inicio:	**27 DE ENERO DE 2020**
Plazo de ejecución:	**DIEZ (10) MESES**
Fecha prevista de terminación:	**26 DE NOVIEMBRE DE 2020**
Valor del Contrato :	**$6.488.916.203**
No. Certificado de Registro Presupuestal:	**914 del 30 de diciembre de 2019**
No. Póliza:	Póliza de Cumplimiento No. 21-44-101315535
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21-40-101146265
Aseguradora:	Seguros del Estado

En las instalaciones de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, se reunieron **RÁY G. VANEGAS HERRERA,** Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en representación legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR** y **JAVIER ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.276.215 de Bogotá** en calidad de representante Legal de **CONSORCIO OPORTO** con NIT **901.351.629-6** , y **HERNANDO DAZA BERRIO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **18.939.069 de Agustín Codazzi,** en calidad de representante legal de **ARQUITECTURA URBANA LTDA,** como interventor del contrato de Obra Pública No. **COP-403-2019,** para dar inicio a la ejecución del contrato relacionado anteriormente.

Con la suscripción de la presente acta de inicio, el contratista se obliga a realizar la actualización de las garantías si a ello hubiere lugar, esta situación será verificada por la supervisión de conformidad con sus obligaciones.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

Por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar

RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Contratista,

JAVIER ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ
C.C. **79.276.215 de Bogotá**
CONSORCIO OPORTO

INTERVENTORIA

HERNANDO DAZA BERRIO
18.939.069 de Agustín Codazzi
ARQUITECTURA URBANA LTDA

Elaboró: Lina Teresa Cortés Ramírez – Abogada Contratista FDLCB	Firma:
Revisó: Rafael Moreno – Profesional Universitario del Fondo de Desarrollo Local	Firma:
Aprobó: [illegible] -Abogado Asesor Despacho FDLCB	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	